CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL INSPECTOR/A DE CONSERVACIÓN URBANA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

(Aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2026 (17/RH) y publicada en el Boletín Oficial de Navarra 79 de 23 de abril de 2026 modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo y de 11 de mayo de 2026 publicadas en el Boletín Oficial de Navarra 98 de 21 de mayo de 2026 y 128 de 2 de julio).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL
sobre las alegaciones a los resultados provisionales.

Analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Alegaciones presentadas por 9 aspirantes a la pregunta nº 1. Solicitan que se dé por correcta la respuesta B en lugar de la A.

1	**De acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos del Ayuntamiento de Pamplona, ¿qué consideración tiene la reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año?**	
	a)	Infracción grave.
	b)	Infracción muy grave.
	c)	Infracción leve, salvo que se produzcan daños en bienes públicos.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta: Se comprueba que por error de transcripción se dio por correcta la respuesta A, cuando la respuesta correcta es la B.

El tribunal acuerda ESTIMAR la alegación a la pregunta nº 1 y dar por correcta respuesta B.

2º.- Alegación presentada por CALVERA ANDREU, FERNANDO a la pregunta nº 5. Solicita se dé por correcta la respuesta C en lugar de la B.

5	**El hormigón tendrá, como máximo, los siguientes componentes:**	
	a)	Cementos, pudiendo se éstos con adiciones para conferir al hormigón sólo propiedades en tiempo frío o caluroso, agua potable, árido grueso y árido fino cuyo porcentaje depende del tamaño de la pieza a hormigonar y aditivos (sin limitación de porcentaje)
	b)	Cemento, agua, áridos (con limitación del árido grueso y de la cantidad de finos), aditivos incorporados antes del amasado en proporción no superior al 5%, y adiciones para conferir al hormigón características especiales.
	c)	Cemento, agua (pudiendo ser incluso de mar), áridos de granulometría variable y homogénea y aditivos/adiciones según la calidad de agua y de los áridos empleados.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.
Art. 28, 29, 30, 31 y 32 del Código Estructural.

Respuesta: La respuesta a) es falsas, las adiciones son materiales que pueden ser añadidos al hormigón, pero nunca son parte del cemento. Además, ni el cemento, ni las adiciones aportan al hormigón propiedades relativas a la climatología.

La respuesta C también, por cuanto ni los aditivos ni las adiciones dependen ni de la calidad del agua ni de la calidad de los áridos empleados. El enunciado de la pregunta trata de los componentes del hormigón, no pregunta sobre las cantidades de dichos componentes.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta nº 5.

3º.- Alegación presentada por LÓPEZ GÓMEZ EUGENIO JOSÉ a la pregunta nº 7. Solicita la anulación de la pregunta, porque la respuesta B no se ajusta a normativa.

7	**Para el control de la puesta en obra de mezclas bituminosas, en la fase de extensión y compactación, se realizarán las siguientes labores-comprobaciones:**	
	a)	Se medirá la temperatura del material extendido y se compactará hasta que ésta baje de 150ºC. Posteriormente se obtendrán testigos-probetas para verificar % de betún y compactación.
	b)	Antes de verter la mezcla del camión a la tolva de la extendedora se medirá su temperatura, se preparará un juego de 3 probetas, obteniendo de éstas la densidad aparente y comprobándose también el número de pasadas de cada compactador.
	c)	De la capa ejecutada, con el material ya extendido se obtienen 3 probetas para obtener el valor medio del contenido de huecos. Para cada lote, de la capa compactada se realizará un ensayo para verificar la compactación.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.
Art. 542.9.3.2.1 Extensión y Art. 542.9.3.2.2 Compactación, ambos dentro del Art. 542.9.3.2 Puesta en obra.

Respuesta: De las tres respuestas posibles, como bien afirma el alegante, las respuestas a) y c) son falsas en cuanto a que su redacción, que es algo completamente inventado, realiza afirmaciones falsas.

En cuanto a la respuesta b), el Art. 542.9.3.2.1, Extensión, establece textualmente:

La pregunta formulada plantea la cuestión de las labores-comprobaciones para el control de la puesta en obra, no estableciendo, esta redacción que dichas labres sean para camión. La respuesta b) hasta la primera coma, copia fielmente lo estipulado en normativa y, para el control de la puesta en obra, es evidente que es muy importante la preparación de probetas y éstas no se realizan con el material extendido ni compactado. Se sobreentiende que las probetas se prepararán para el control de la puesta en obra, no para cada camión.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta nº 7.

4º.- Alegación presentada por LATASA APEZTEGUIA, FRANCISCO JAVIER a la pregunta nº 9. Solicitan que se dé por correcta la respuesta B en lugar de la C.

9	¿Qué distingue los tipos de suelocemento?	
	a)	Tan sólo en tamaño máximo del árido, aunque debe ser una granulometría que contenga porcentajes en todas las fracciones de abertura de tamices.
	b)	Los componentes del mismo; como por ejemplo los tamaños de los áridos, el porcentaje de agua, el de cemento, los aditivos, etc.
	c)	El tamaño máximo del árido, aunque la granulometría debe ajustarse a los husos granulométricos establecidos y el contenido mínimo de cemento (no inferior al 3% en masa)

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: Según normativa, existen dos tipos de suelocemento, el SC40 y el SC20. Dicha nomenclatura hace referencia al tamaño máximo del árido. La normativa establece igualmente el % de cernido (acumulado) para cada tamiz, es decir, establece los husos a los que el suelo cemente debe ajustarse. El agua el cemento o los aditivos no distinguen los tipos de suelo cemento, que es lo que se está preguntando.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta nº 9

5º.- Alegaciones presentadas por 3 aspirantes a la pregunta nº 12. Solicitan que se dé por correcta la respuesta A en lugar de la C.

12	En qué casos una puerta de salida de un edificio, o un recinto, debe abrir en el sentido de la evacuación:	
	a)	Si la puerta de evacuación está dotada de un mecanismo de apertura de barra antipánico, según UNE EN 1125.
	b)	La puerta de salida está prevista para más de 10 ocupantes del recinto en el que esté situada esa puerta.
	c)	Las dos respuestas anteriores son verdaderas.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: Se comprueba que por error de transcripción se dio por correcta la respuesta C, cuando la respuesta correcta es la A.

El tribunal acuerda ESTIMAR la alegación a la pregunta 12 y dar por correcta respuesta A.

6º.- Alegación presentada por COMES LOPEZ, XABIER a la pregunta nº 15. Solicita que se dé por correcta la respuesta A en lugar de la B.

15	¿Se puede asegurar que un diferencial de 30 mA de sensibilidad impide que a una persona le dé una descarga eléctrica al tocar una masa puesta en tensión?	
	a)	Sí.
	b)	No.
	c)	Si, si va acompañado de un interruptor magnetotérmico adecuado.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta. La pregunta hace referencia a la garantía de que un diferencial de 30 mA evite a una persona una descarga eléctrica, y la respuesta es que NO.

El diferencial de 30 mA garantiza que la descarga tenga una intensidad inferior a 30 mA, con una duración inferior a 300 ms, pero no garantiza que no se pueda dar una descarga. Garantiza que la descarga será inocua.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta 15.

7º.- Alegación presentada por CALVO LARRETA, VÍCTOR SANTIAGO a la pregunta nº 23. - Pide la revisión.

23	**Según el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del contrato de limpieza viaria, Lote 1. Respecto a la limpieza y retirada de animales muertos. Señale la respuesta correcta.**	
	a)	El servicio de limpieza retira los pequeños animales muertos que aparezcan en las vías públicas en que la limpieza corresponda al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento.
	b)	En el caso de perros y gatos encontrados en vía pública, se contactará siempre con Policía Municipal, para que proceda a su identificación.
	c)	Las dos respuestas anteriores son correctas.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta. En base a lo indicado en el apartado 6.7 del pliego de condiciones técnicas particulares en su página 33.
La a) es correcta, el pliego indica "cuando se detecte o denuncie la presencia de pequeños animales muertos en vías públicas en el que la limpieza corresponda al Servicio de limpieza del Ayuntamiento, se procederá a su retirada".
La b) no es correcta, en el pliego se indica que "....., se contactará con el centro de atención de animales del Ayuntamiento de Pamplona para que proceda a su identificación mediante lectura de microchip y retirada del cadáver", y no lo indicado en la opción b "..., se contactará siempre con Policía Municipal, para que proceda a su identificación"
La c) No es correcta al ser la b) incorrecta.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta 23

8º.- Alegación presentada por NUIN GURBINDO, FERNANDO a la pregunta nº 25. Considera que debe anularse esta pregunta por no ser ninguna de las respuestas dadas por el tribunal válida.

25	**Según el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del contrato de limpieza viaria, Lote 2. Limpieza vertical:**	
	a)	Las guardias localizadas se compondrán de 2 operarios que puedan manejar un equipo hidrolimpiador.
	b)	En las guardias, el tiempo máximo que podrá transcurrir desde que se realiza el aviso, hasta el comienzo del trabajo, será de 90 minutos.
	c)	Las dos respuestas anteriores son correctas.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: En base a lo indicado en el apartado 3.1.2. Definición servicios Lote 2. Limpieza Vertical. Fechas y horario en su página 40.
En el pliego se indica: "Las guardias localizadas se compondrán de un operario que pueda manejar un vehículo hidrolimpiador. Desde la realización de la llamada hasta el comienzo del trabajo podrá transcurrir un tiempo máximo de 90 minutos."
La a), no es correcta porque se compondrán de 1 operario, no 2.
La b) es correcta, según lo expuesto en el párrafo señalado del pliego.
La c) No es correcta, al ser la a) incorrecta.

Lo alegado en el recurso, no figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato. Lote 2. Limpieza vertical.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta 25.

9º.- Alegaciones presentadas por 4 aspirantes a la pregunta 27. Solicitan que se dé por correcta la respuesta C en lugar de la B.

27	**Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ¿cuándo es necesaria la presencia del Recurso Preventivo en obra?**	
	a)	En trabajos en espacios confinados, trabajos en pendientes pronunciadas, en trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión o en los trabajos indicados en el Anexo V del RD 1627/105 de obras de construcción y edificación.
	b)	En trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento y en trabajos con máquinas antiguas carentes de declaración CE de conformidad.
	c)	Las dos respuestas anteriores son correctas.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: No puede considerarse la opción C como la correcta, ya que esto implicaría que tanto la respuesta A como la B deberían ser válidas. Aspecto que no es cierto, ya que, aunque la opción A incluye varias labores en las que sí es necesario esté presente un recurso preventivo, también incluye información totalmente errónea que hace que deba ser descartada: incluye trabajos en pendientes pronunciadas y hace referencia al Anexo V del RD 1627/105, cuando en realidad es el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, ni ese Real Decreto ni el Anexo V existen.

El tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones a la pregunta 27.

10º.- Alegación presentada por NUIN GURBINDO, FERNANDO a la pregunta nº 29. Considera que la respuesta correcta es la B.

29	**Los acopios de tierra vegetal empleada en obras de jardinería dentro de urbanizaciones se puede hacer en montones:**	
	a)	Fijando siempre los técnicos del Servicio de Zonas Verdes el límite de altura, pero aprovechando al máximo el espacio disponible.
	b)	La altura máxima de estos montones nunca podrá exceder los 2 metros de altura.
	c)	La altura máxima de estos montones nunca podrá exceder los 1,5 metros de altura.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: La NTJ, normativa básica de referencia para obras de urbanización que impliquen paisajismo y jardinería establece 1,5 como altura máxima de los montones de acopio. La respuesta válida es la C.

El tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones a la pregunta 29.

11º.- Alegación presentada por LATASA APEZTEGUIA, FRANCISCO JAVIER a la pregunta nº 33. Solicita su anulación por haber dos respuestas correctas.

33	**Según la normativa de uso habitual, si en las especificaciones sobre el suministro de planta incluidas en un proyecto se establece una dimensión mínima de la planta, ¿qué tolerancia se admite en el lote suministrado?**	
	a)	Todas las plantas deben alcanzar la dimensión mínima, sin que se admita ninguna tolerancia en el suministro.
	b)	Al menos el 90 % de las plantas debe alcanzar la dimensión mínima y el 10 % restante puede presentar una dimensión inferior de hasta un 10 %.
	c)	Al menos el 95 % de las plantas del lote debe alcanzar la dimensión mínima, mientras que el 5 % restante puede presentar una dimensión inferior de hasta un 25 % de dicha dimensión.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: El supuesto planteado en el enunciado de la pregunta es claro, se pide la tolerancia de un lote definido en un proyecto no la tolerancia para el caso específico de plantas autóctonas. Ambos aspectos están bien definidos en el punto 4.3.5 de la NTJ, pero el segundo no era objeto de la pregunta y sí el primero.

El tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones a la pregunta 33.

12º.- Alegación presentada por NUIN GURBINDO, FERNANDO a la pregunta nº 37. Considera que la respuesta correcta es la A.

37	**Atendiendo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y a su Instrucción Técnica Complementaria EA-02, el criterio principal por el cual se clasifican las vías de circulación en los grupos A, B, C, D y E, es:**	
	a)	La intensidad de tráfico (IMD)
	b)	La separación entre carriles destinados a distintos tipos de usuarios
	c)	La velocidad de circulación

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: La pregunta se refiere al criterio principal por el cual se clasifican las vías de circulación en los grupos A, B, C, D y E, no a la Eficiencia Energética a la que se refiere la reclamación.
En la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 (Niveles de Iluminación), punto 2 (Alumbrado vial), Punto 2.1 Clasificación de las vías y selección de las clases de alumbrado, el Punto 2.1.1 dice lo siguiente:
2.1.1. El criterio principal de clasificación de las vías es la velocidad de circulación, según se establece en la Tabla 1:

Tabla 1. Clasificación de las vías

Clasificación	Tipo de vía	Velocidad del tráfico rodado (km/h)
A	de alta velocidad	$v > 60$
B	de moderada velocidad	$30 < v \leq 60$
C	carriles bici	--
D	de baja velocidad	$5 < v \leq 30$
E	vías peatonales	$v \leq 5$

Asimismo, en el punto 2.1.2 se dice lo siguiente:
2.1.2 Mediante otros criterios, tales como el tipo de vía y la intensidad media de tráfico diario (IMD), se establecen subgrupos dentro de la clasificación anterior.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta 37.

13º.- Alegación presentada por de LATASA APEZTEGUIA, FRANCISCO JAVIER respecto a la pregunta 42. Solicita su anulación por estar fuera del temario.

42	**En un elemento de acero destinado a mobiliario urbano se especifica que cuenta con un recubrimiento de galvanización en caliente conforme la norma de aplicación. ¿Qué procedimiento describe correctamente este tratamiento?**	
	a)	El acero se sumerge en un baño de zinc fundido, produciéndose durante el proceso una unión metalúrgica entre el recubrimiento y el acero que proporciona protección frente a la corrosión.
	b)	El zinc se deposita electroquímicamente sobre el acero mediante corriente eléctrica, obteniéndose un recubrimiento cuya adherencia depende exclusivamente de la rugosidad previa de la superficie
	c)	El acero se recubre mediante pulverización de partículas de zinc sobre la superficie previamente calentada, sin que sea necesario sumergir la pieza en zinc fundido.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta: La pregunta no exige identificar, conocer o interpretar la UNE-EN ISO 1461, ni solicita ningún requisito, especificación técnica o contenido particular de dicha norma.
La referencia a la «norma de aplicación» incluida en el enunciado tiene carácter meramente contextual y no constituye el objeto de la pregunta. Lo que se solicita es identificar correctamente el procedimiento de galvanización en caliente, es decir, el tratamiento mediante el cual un elemento de acero se introduce en zinc fundido, obteniéndose un recubrimiento protector frente a la corrosión.
Este conocimiento se encuentra directamente relacionado con el contenido del tema «Metalistería y carpintería. Materiales, herramienta y labores habituales relacionadas con los trabajos de mobiliario urbano», al tratarse de un tratamiento de protección habitual aplicado a elementos metálicos destinados al mobiliario urbano y, por tanto, relacionado con los materiales y labores propias de la metalistería.
Por tanto, la pregunta no evalúa el conocimiento de una norma técnica concreta, sino un conocimiento general relativo a los materiales y tratamientos de protección utilizados en elementos metálicos de mobiliario urbano, materia que se considera comprendida dentro del contenido del tema.
Se considera que la pregunta se encuentra relacionada con el contenido del temario y que la alegación formulada no justifica su anulación.

El tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación a la pregunta 42.

14 º.- Alegación presentada por de LATASA APEZTEGUIA, FRANCISCO JAVIER a la corrección por el lector. Solicita revisar la doble marca de la pregunta 33.

Respuesta: Revisada su plantilla de respuestas efectivamente no ha sido detectada por el corrector la doble marca para su anulación.

El tribunal acuerda ESTIMAR la alegación y dar por no contestada la pregunta nº 33

15 º.- Alegación presentada por de ROMANO ZABALETA, DAVID a la corrección por el lector. Considera que tiene 24 aciertos y 23 fallos.

Respuesta: Revisada su plantilla de respuestas en los resultados provisionales la lectura es correcta y obtiene 23 aciertos y 24 fallos.

El tribunal acuerda DESESTIMAR su alegación.

16º. Alegaciones presentadas por 3 aspirantes por contradicción entre las hojas de instrucciones y las bases de la convocatoria

Respuesta: Revisada la Hoja de instrucciones se comprueba que dice textualmente: "La prueba en total tiene un valor máximo de 70 puntos y es necesario obtener 35 para aprobar. "

Las bases de la convocatoria Aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2026 (17/RH) y publicada en el Boletín Oficial de Navarra 79 de 23 de abril de 2026 modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo y de 11 de mayo de 2026 publicadas en el Boletín Oficial de Navarra 98 de 21 de mayo de 2026 y 128 de 2 de julio reflejan textualmente:

> Calificación: La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos. La primera parte tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y la segunda parte, de 50 puntos.
>
> Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, el 50% de puntuación máxima en cada parte.

El tribunal reconoce que la hoja de instrucciones no recoge la exigencia adicional de superar el mínimo de cada parte establecido en las bases.

El artículo 14 del Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, establece la vinculación de la Administración convocante, del tribunal y de las personas participantes a las bases de la convocatoria. Su artículo 16.h exige que la convocatoria contenga la forma de calificación de las pruebas o ejercicios; y su artículo 17.1 somete la modificación de las bases publicadas al procedimiento administrativo correspondiente. (Decreto Foral 113/1985, artículos 14, 16.h y 17.1.)

La hoja de instrucciones tiene una función de información y ordenación de la ejecución del examen. No constituye, por su mera entrega o lectura, un instrumento apto para modificar las condiciones de aprobación establecidas en la convocatoria. La facultad del tribunal de interpretar y aplicar las bases, reconocida también en el artículo 22.3 del Reglamento, no comprende la sustitución de un requisito expreso por otro incompatible con él. (Decreto Foral 113/1985, artículo 22.3.)

Aunque que la hoja de instrucciones, al mencionar únicamente el umbral global, ofreció una información incompleta y susceptible de inducir a error sobre los requisitos de aprobación, sin embargo, la base 6.3.1 establece de manera expresa el mínimo de cada parte y no permite compensar una puntuación insuficiente en una de ellas con el exceso obtenido en la otra.

El tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas por NUIN GURBINDO, FERNANDO e IRUSTA APRAIZ, AINHOA y ESTIMAR la presentada por LARREA RASTRILLA,

JAVIER.

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado:

Publicar la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas, que se adjunta como ANEXO.

Pamplona, 3 de noviembre de 2026

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Monica Lana Elola - DNI 33442966T

Firmado digitalmente por Monica Lana Elola - DNI 33442966T
Fecha: 2026.11.03 11:08:19 +01'00'

Fdo.: